



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y  
Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( 2 5 1 6 )  
23 NOV 2015

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar del señor OSCAR ENRIQUE MARTINEZ JAIME, en cumplimiento de Fallo de Tutela proferido por el Tribunal Administrativo de Bolívar"

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 8° y numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que el Decreto Ley 555 de 2003, creó el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA como un fondo con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera, sin estructura administrativa ni planta de personal propia; sometido a las normas presupuestales y fiscales del orden nacional y adscrito al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA *"Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."*

Que el Decreto Ley 555 de 2003, consagra en el Artículo 3 las Funciones del Fondo Nacional de Vivienda, señalando en el numeral 9. La siguiente: *"Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional."*

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar del señor OSCAR ENRIQUE MARTINEZ JAIME, en cumplimiento de Fallo de Tutela proferido por el Tribunal Administrativo de Bolívar"

Que el Decreto 1077 de 2015, en el Artículo 2.1.1.1.2.1.1 y siguientes, establece el procedimiento de asignación del subsidio familiar de vivienda para la población en situación de desplazamiento.

Que el hogar del señor OSCAR ENRIQUE MARTINEZ JAIME, identificado con cédula de ciudadanía número 9.113.433 se postuló en la Caja de Compensación Familiar de Cartagena, con el fin de acceder al Subsidio Familiar de Vivienda de interés social en la Modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada para Hogares Propietarios - Reubicación, dentro de la convocatoria dirigida a Población Desplazada efectuada por FONVIVIENDA mediante Resolución No. 174 del 5 de junio de 2007 "Por la cual se fija fecha para la apertura y cierre de postulación para la bolsa especial de población en situación de desplazamiento".

Que mediante Resolución No. 510 del 20 de diciembre de 2007, el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA -, asignó doce mil setecientos cuarenta (12.740) Subsidios Familiares de Vivienda, correspondientes a recursos para población en situación de desplazamiento; acto administrativo en el que no fue incluido el hogar del señor OSCAR ENRIQUE MARTINEZ JAIME.

Que mediante Resolución No. 601 del 16 de diciembre de 2008, el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA - comunicó el estado Calificado a hogares pertenecientes a la convocatoria Desplazados 2007, incluyendo el hogar del señor OSCAR ENRIQUE MARTINEZ JAIME.

Que el señor OSCAR ENRIQUE MARTINEZ JAIME, identificado con c.c. 9.113.433 presentó acción de tutela en contra del Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA -, para que a través de este mecanismo de protección constitucional se tutelaran sus derechos constitucionales fundamentales; trámite que conoció el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito de Cartagena, que al momento de decidir sobre la Acción de Tutela radicada con el No. 2014 - 00242-00, mediante providencia de fecha 12 de junio de 2014 dispuso:

*SEGUNDO: En consecuencia se ordena a la accionada FONDO NACIONAL DE VIVIENDA-FONVIVIENDA, que en el término de 48 horas, verifique y, si es del caso, corrija en su base de datos el número de cedula de ciudadanía de ELIZABETH MENDOZA OLIVERA, miembro del grupo familiar del tutelante, e informe al actor el estado de su proceso de asignación de subsidio de vivienda conforme Convocatoria Desplazados 2007, haciendo abstracción de la postulación que el accionante hiciera en 2013 en la convocatoria "Vivienda gratuita - Proceso 6- Varios proyectos- Abril- Segundo", si ello fuere obstáculo para que se le asigne un subsidio de vivienda..."*

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar del señor OSCAR ENRIQUE MARTINEZ JAIME, en cumplimiento de Fallo de Tutela proferido por el Tribunal Administrativo de Bolívar"

Que el fallo proferido por el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito de Cartagena, en providencia de fecha 12 de junio del 2014 fue impugnado, correspondiéndole resolver al Tribunal Administrativo de Bolívar, que en sentencia de fecha 17 de julio de 2014 dispuso:

*"SEGUNDO: Como medida de protección de los derechos fundamentales indicados en el ordinal anterior se ORDENA al Director del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda, que en el término de las 48 horas siguientes a la notificación de la presente providencia, estudie nuevamente la solicitud de postulación del subsidio de vivienda presentada por el hogar del señor Oscar Enrique Martinez Jaimes, teniendo como válidamente incluida en el núcleo familiar a la señora Elizabeth Mendoza Olivera con el número de cedula 33.283.130, y de encontrarse cumplidos todos los demás requisitos previstos en la ley y que permitieron acceder a otras personas a los subsidios otorgados en la Resolución 269 de 2013, emita un nuevo acto en el que se asigne el subsidio correspondiente al accionante, caso en el cual, deberá adelantar igualmente los ajustes administrativos y presupuestales a que haya lugar..."*

Que la sentencia de tutela proferida por el Tribunal Administrativo de Bolívar de fecha 17 de julio de 2014, es de imperativo cumplimiento, en consecuencia, se hace necesario expedir un acto administrativo de asignación.

Que en razón de lo anterior, se expide la presente Resolución mediante la cual se ASIGNA un Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano al hogar del señor OSCAR ENRIQUE MARTINEZ JAIME, identificado con c.c. 9.113.433, el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 31615 de fecha 10 Noviembre de 2015, por valor de DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$19.330.500.00) expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Dar cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela con el radicado No. 2014 - 00242-01, proferido por el Tribunal Administrativo de Bolívar de fecha 17 de julio de 2014.

**ARTICULO SEGUNDO:** Asignar un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social por valor de DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar del señor OSCAR ENRIQUE MARTINEZ JAIME, en cumplimiento de Fallo de Tutela proferido por el Tribunal Administrativo de Bolívar”

TREINTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$19.330.500.00), correspondientes a recursos presupuestales del Proyecto Subsidio Familiar de Vivienda, en la Modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada para Hogares Propietarios – Reubicación, al hogar del señor OSCAR ENRIQUE MARTINEZ JAIME, identificado con c.c. 9.113.433.

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordénese expedir la carta de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda correspondiente al hogar del señor OSCAR ENRIQUE MARTINEZ JAIME, identificado con c.c. 9.113.433, en atención a lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.4.3.2. del Decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notifíquese personalmente a la interesada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar del lugar en que se postuló, en desarrollo a la obligación contenida en el contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS U.T., indicando que contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos y oportunidad señalados en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C.



23 NOV. 2015

**ALEJANDRO QUINTERO ROMERO**

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda (D)

Proyectó: Angelica Avendaño Rodriguez 